

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4196 Resolución de 31 de julio de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del sello electrónico de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 40.1 establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, el artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015 entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Por su parte, dicha Ley en su artículo 42 contiene, entre los sistemas de firma electrónica cuyos supuestos de utilización podrá determinar cada Administración Pública en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, o código seguro de verificación.

El artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública,

que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica. La Resolución deberá incluir el contenido que se establece en dicho artículo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17.2.k) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional como sistema de identificación de la misma, así como sistema de firma electrónica para la realización de determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

Segundo.- Contenido del certificado electrónico del Sello de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En el Sello de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional el certificado electrónico contendrá la siguiente información:

Tipo de certificado: certificado de sello electrónico de órgano

Entidad: Consejería de Educación y Formación Profesional

Número de identificación fiscal: S3011001I

Responsable del certificado: Titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Tercero.- Características técnicas generales del sistema de identificación y firma usado.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS, Certification Practice Statement) de Ivnosys Soluciones S.L.U. con N.I.F. B98333362 en relación a la Autoridad de Certificación (CA, Certification Authority) IvSign Global CA, para la prestación de los servicios de expedición de certificados cualificados para firmas y sellos electrónicos, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://policy.ivsign.net/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las características generales del sistema de identificación y firma y de su certificado electrónico serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto.- Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico de órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones automatizadas:

- Expedición de títulos: procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios, Código de Procedimiento número 2126 (Código SIA 207493).
- Emisión de justificante del proceso de firma con usuario y contraseña de las aplicaciones de gestión.

Dichas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas que dan servicio a la Consejería de Educación y Formación Profesional. Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, podrá utilizarse el sello electrónico de órgano para aquellas actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen conforme al procedimiento regulado en el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Responsabilidad.

La Consejería de Educación y Formación Profesional será el órgano responsable a efectos de impugnación de la actuación administrativa automatizada.

Séptimo.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de julio de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.